

Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3545-2015

Fecha: 26 de diciembre de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con cincuenta y siete minutos del día veintiséis de diciembre del año dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veintisiete de noviembre del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica los siguientes requerimientos: "Me dirijo a la OIR de esta institución con el fin de solicitar información sobre su organización para el desarrollo de mis tesis de postgrado. Estoy en mi proceso de graduación del postgrado de Estudios especializados en género feministas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Mi tesis se va a focalizar en el análisis de investigaciones sobre embarazos y unión (matrimonio) infantil y adolescente realizados por las instituciones públicas del país. Por ese motivo les solicito la siguiente información: 1. Investigaciones, estudios y cualquier documento sobre embarazos y unión (matrimonio) infantil y adolescente que haya elaborado la institución en los últimos 15 años. 2. Plan Estratégico de la institución. 3. Organigramas y perfiles de personal para cada área de trabajo. 4. Si existe alguna unidad de investigaciones (que se encargue de realizar estudios, informes o a recopilar información), enviar los Planes Estratégicos del área en específico, Planes Operativos, o cualquier documentación que sirva para poder observar cuales son las líneas de trabajo de estas áreas o unidades de trabajo. 5. Políticas de Igualdad y equidad de género de la institución. 6. Nombres de las personas que estén a cargo de las áreas de investigación o de estudios. Les agradezco profundamente el apoyo. Espero respuesta lo antes que les sea posible Atentamente".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Formulario: Acta de Entrega de Información

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefriere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública ingresada en el sistema de Gobierno Abierto el fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince y recibida en la institución hasta el veintiséis de diciembre del mismo año, razón por la cual no pudo tramitarse dentro del plazo establecido en la LAIP, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información responden a la solicitante conforme a los documentos en poder de la Institución, respondiendo a cada requerimiento de la siguiente manera:

2.1) Investigaciones, estudios y cualquier documento sobre embarazos y unión (matrimonio) infantil y adolescente que haya elaborado la institución en los últimos 15 años.

Al respecto como FISDL no contamos con dichos estudios ya que no estamos por ley designados a realizarlos, una buena fuente puede ser el Ministerio de Salud, El CONNA (Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia), quienes podrían haberlos desarrollado.

2.2) Plan Estratégico de la institución: lo anterior puede ser revisado en el siguiente vinculo del portal de transparencia institucional en http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/fondo-de-inversion-nacional-en-electrificacion-y-telefonía-fondo-de-inversion-social-para-el-desarrollo-local-de-el-salvador/information_standards/plan-operativo-anual y seleccionando la entrada de Plan estratégico institucional que se encuentra disponible y descargar el año que le gustaría ver.

2.3) Organigramas y perfiles de personal para cada área de trabajo: lo anterior está disponible siguiendo los siguientes enlaces: para el organigrama institucional en http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/fondo-de-inversion-nacional-en-electrificacion-y-telefonía-fondo-de-inversion-social-para-el-desarrollo-local-de-el-salvador/information_standards/organigrama y los perfiles de trabajo están en bajo la entrada de http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/fondo-de-inversion-nacional-en-electrificacion-y-telefonía-fondo-de-inversion-social-para-el-desarrollo-local-de-el-salvador/information_standards/manuales-basicos-de-organización en el Manual de Descripción de Puestos versión 6.0 vigente a partir del 7 de mayo de 2015.

Formulario: Acta de Entrega de Información

2.4) Si existe alguna unidad de investigaciones (que se encargue de realizar estudios, informes o a recopilar información), enviar los Planes Estratégicos del área en específico, Planes Operativos, o cualquier documentación que sirva para poder observar cuales son las líneas de trabajo de estas áreas o unidades de trabajo.

Le informamos que hasta el año 2009 se contaba con la Gerencia de Investigación y Desarrollo, ahora ya no existe esa área por lo cual no se cuenta con documentación al respecto.

2.5) Políticas de Igualdad y equidad de género de la institución.

La institución posee su Política de Género que se la compartimos por medio de un archivo adjunto.

2.6) Nombres de las personas que estén a cargo de las áreas de investigación o de estudios: en la actualidad.

Algunos estudios que son necesarios para las actividades institucionales son subcontratados o elaborados con el apoyo de otras instituciones, generalmente estos son dirigidos por el Departamento de Planificación y el Jefe es el Ing. Mauricio Wilfredo Sandoval Cruz.

- 3) Notifíquese a la interesada en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*	LLAMAS	REINERO	ELISABETH
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

FIRMA: remitida vía correo electrónico
**Información requerida*

